



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPN

Nasca, 14 DIC. 2021

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de Diciembre del 2021, visto el Informe N° 358-2021-GAT/MPN de fecha 09 de Diciembre del 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a Deudas Tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Nasca, Informe N° 1080-2021-GAJ/MPN de fecha 13 de Diciembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley (...);"

Que en el segundo párrafo del Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013 EF y modificatorias establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la tasa de interés moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la SUNAT y tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;







Que la Resolución de Superintendencia N° 044-2021 / SUNAT publicada el 31/03/2021 fija en 0.9 % mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a la deuda tributaria en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT estableciendo su vigencia a partir del 01/04/2021;

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, (e) Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numerales 8), 38) y 49) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**



**ARTICULO PRIMERO.-** Fijese nueve décimas por ciento (0.9 %) mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias, correspondiente a tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Nasca”.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Nasca.



**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR,** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al procedimiento de ley..

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Pagina WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.



**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Julio Oscar Elías Lucana*  
ALCALDE

